**CUESTIONARIO**

De la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad sobre las mejores prácticas en la aplicación de la legislación existente en relación con la promoción y protección de los derechos de las personas de edad.

1. **Nombres de las prácticas implementadas en el Poder Judicial del Perú:**

***SE APRUEBA NORMAS*** *Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE EN LAS ENTREVISTAS CON LOS SEÑORES JUECES SUPREMOS DE LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA”*

 ***SE APRUEBA NORMAS*** *PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE EN LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL”*,

***SE EXHORTA*** *A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ LETRADOS, MIXTOS, ESPECIALIZADOS Y SUPERIORES DE LA REPÚBLICA A CUMPLIR CON VERIFICAR SI EL JUSTICIABLE RECURRENTE ES UNA PERSONA MAYOR DE 75 AÑOS DE EDAD O ENFERMO GRAVE”*

 ***SE* *EXHORTA*** *A LOS SEÑORES JUECES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA QUE INTEGRAN LAS SALAS CIVILES, DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL Y PENALES*

***SE EXHORTA*** *A LOS JUECES DE PAZ LETRADOS, MIXTOS, ESPECIALIZADOS Y SUPERIORES DE LA REPÚBLICA, QUE CONOZCAN TEMAS PREVISIONALES, A CONSULTAR EL HIPERVÍNCULO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL –* ***RENIEC****, INSERTO EN EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ), AL MOMENTO DE CALIFICAR LAS DEMANDAS, SANEAR EL PROCESO, PREVIO A EMITIR SENTENCIA O RESOLVER LA VISTA DE LA CAUSA*

***SE CREA***  LA OFICINA DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 27408, MODIFICADA POR LA LEY N° 28683, ASÍ COMO A PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS FÍSICAS ESPECIALES QUE POR RAZONES TANTO PERMANENTES COMO TRANSITORIAS, NO PUEDAN TRASLADARSE CON NORMALIDAD A LOS LUGARES DONDE REQUIERAN SOLICITAR UN SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

***SE DESIGNA*** AL PROGRAMA “JUSTICIA EN TU COMUNIDAD” DEL PODER JUDICIAL COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LA EFICACIA DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA Y DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE EL PODER JUDICIAL PERUANO, CUYO OBJETO ES MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ACUDEN EN BUSCA DE UNA JUSTICIA CÉLERE Y EFECTIVA.

***SE CONSTITUYE*** EL PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS VULNERABLES, PARA LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LA EFICACIA DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA Y DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE EL PODER JUDICIAL PERUANO,

1. **Temas abordados:**

**TODOS LOS SEÑALADOS**

- Discriminación (ej. Marco legal/institucional, el acceso a instalaciones y servicios, etc.)

* Violencia y abuso
* Independencia y autonomía (ej. Tutela jurídica, accesibilidad, etc.)
* Participación
* Protección social (ej. Seguridad social, pensiones)
* Cuidados (a domicilio, familiar, institucionales, cuidados paliativos, servicios geriátricos, calidad y disponibilidad de los servicios, cuidadores, etc.)
1. **Tipo de práctica:**

**TODOS LOS SEÑALADOS**

* Legal (ej. Constitución, leyes, etc.)
* Política/Programa/Estrategia/Plan de Acción sobre el Envejecimiento
* Institución
* Regulación
* Práctica administrativa
* Casos legales/jurisprudencia
* Datos estadísticos desglosados por edad/género
* Programa de formación
1. **Nivel de implementación:**
* Nacional
1. **Por favor describa las prácticas, incluyendo a) su propósito; b) cuándo y cómo fue adoptada; c) desde cuando ha sido utilizada/implementada; y d) su alcance geográfico.**

***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 295-2012-P-PJ, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 005-2012-P-PJ:*** “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE EN LAS ENTREVISTAS CON LOS SEÑORES JUECES SUPREMOS DE LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA”, CUYA FINALIDAD ES BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE A LOS LITIGANTES QUE POR SU EDAD, SALUD Y CONDICIÓN FÍSICA, MERECEN UNA ATENCIÓN ESPECIAL.

***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 705-2012-GG-PJ, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 009-2012-GG-PJ:*** “NORMAS PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE EN LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL”, CUYA FINALIDAD ES LOGRAR QUE LOS ADMINISTRADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS, MUJERES GESTANTES Y PERSONAS CON NIÑOS EN BRAZOS, TENGAN ACCESIBILIDAD Y PREFERENCIA EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICIO Y/O USO DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL, DE MANERA INMEDIATA, AMABLE Y CON EFICACIA.

***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 213-2013-CE-PJ***, QUE RESUELVE EXHORTAR A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ LETRADOS, MIXTOS, ESPECIALIZADOS Y SUPERIORES DE LA REPÚBLICA A CUMPLIR CON VERIFICAR SI EL JUSTICIABLE RECURRENTE ES UNA PERSONA MAYOR DE 75 AÑOS DE EDAD O ENFERMO GRAVE, A EFECTOS QUE, DE MANERA EXTRAORDINARIA, SE PRIORICE LA CALIFICACIÓN O SE FIJE LA FECHA DE VISTA DE LA CAUSA.

***EXHORTAR A LOS SEÑORES JUECES DE LA CORTE SUPREMA*** DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA QUE INTEGRAN LAS SALAS CIVILES, DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL Y PENALES A CUMPLIR CON LA DIRECTIVA N° 005-2012-P-PJ, APROBADA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 295-2012-P-PJ, DE FECHA 05.07.2012.

***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 342-2013-CE-PJ,*** *DEL 27.12.2013*, QUE RESUELVE EXHORTAR A LOS JUECES DE PAZ LETRADOS, MIXTOS, ESPECIALIZADOS Y SUPERIORES DE LA REPÚBLICA, QUE CONOZCAN TEMAS PREVISIONALES, A CONSULTAR EL HIPERVÍNCULO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – **RENIEC**, INSERTO EN EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ), AL MOMENTO DE CALIFICAR LAS DEMANDAS, SANEAR EL PROCESO, PREVIO A EMITIR SENTENCIA O RESOLVER LA VISTA DE LA CAUSA, A EFECTOS DE VERIFICAR LA SUPERVIVENCIA DEL PENSIONISTA.

***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 245-2014-P-CSJCL/PJ,*** DE FECHA 28.10.2014, CREACE LA OFICINA DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA LOS USUARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 27408, MODIFICADA POR LA LEY N° 28683, ASÍ COMO A PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS FÍSICAS ESPECIALES QUE POR RAZONES TANTO PERMANENTES COMO TRANSITORIAS, NO PUEDAN TRASLADARSE CON NORMALIDAD A LOS LUGARES DONDE REQUIERAN SOLICITAR UN SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA QUE FUNCIONARÁ EN EL ÁREA DE “UNIDAD MULTISECTORIAL DE SERVICIO PARA LA PROTECCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA: ALIANZA POR LA JUSTICIA”, UBICADO EN EL PISO 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, DEBIÉNDOSE REALIZAR LAS AUDIENCIAS EN UNO DE LOS AMBIENTES DE LA SALA DE AUDIENCIAS DEL PISO 1, DÁNDOLES LAS FACILIDADES NECESARIAS AL JUSTICIABLE.

***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 217-2015-P-PJ,*** DE FECHA 25.05.2015, DESIGNA AL PROGRAMA “JUSTICIA EN TU COMUNIDAD” DEL PODER JUDICIAL COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LA EFICACIA DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA Y DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE EL PODER JUDICIAL PERUANO, CUYO OBJETO ES MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ACUDEN EN BUSCA DE UNA JUSTICIA CÉLERE Y EFECTIVA.

***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 316-2015-CE-PJ,*** DE FECHA 14.10.2015, CONSTITUYASE EL PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS VULNERABLES, PARA LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LA EFICACIA DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA Y DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE EL PODER JUDICIAL PERUANO, CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL FUNCIONEN CON CELERIDAD Y EFICIENCIA.

1. **¿Qué actores están involucrados en el desarrollo e implementación de esta práctica?**

Poder Judicial del Perú, Poder del Estado encargado de Administrar Justicia.

Están involucrados los Operadores de Justicia como: Secretarios Judiciales y Especialistas Judiciales, Jueces de Paz Letrados, Jueces Especializados, Jueces Superiores, Jueces Supremos, Personal Jurisdiccional y Administrativo de las treinta y tres (33) Cortes Superiores de Justicia, la Oficina Nacional de Control de la Magistratura – OCMA, la Corte Suprema de Justicia y la Gerencia General.

Las Personas más vulnerables, entre ellas las Personas Adultas Mayores, las Personas con Discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas de grupos: trans, gay, así como por su cultura, el Perú es un país pluricultural y por su lenguaje es multilingüe, existen muchas zonas rurales en la Costa, Sierra y la Amazonía Peruana, con escasos medios económicos, que acuden al Poder Judicial, en busca de justicia.

1. **¿Cuáles son los derechos de las personas de edad que esta práctica promueve y protege?**

El principal derecho de las personas mayores que estas prácticas promueven es en primer lugar, conforme a las Leyes Nacionales y a la Constitución, el Adulto Mayor es una persona y debe ser tratada como tal, y por su avanzada edad debe ser atendida con una atención preferente, personalizada.

Derecho a ser atendida en una ventanilla preferencial

Derecho a contar con un espacio o ambiente para descansar mientras espera ser atendido.

Derecho a contar con información adecuada y en un lenguaje amigable.

Derecho a contar con atención médica

Derecho a que se implemente rampas para que ingrese con silla de ruedas o con muletas

Derecho a contar con SSHH especiales para personas adultas mayores y con discapacidad

Derecho a que su expediente sea atendido en forma preferente.

Asimismo, el Poder Judicial del Perú, en su compromiso institucional a favor de los más necesitados y de escasos recursos económicos, a fin de evitar gastos en tiempo y en dinero, está utilizando las herramientas tecnológicas de la información, y ha creado en su página web, el link que funciona las 24 horas, para que con un click, puedan averiguar el estado en que se encuentra su expediente

1. **¿Cómo la práctica promueve y protege esos derechos?**

Contando con personal jurisdiccional y administrativo, con operadores de justicia y Magistrados sensibilizados, que actúen a conciencia y con compromiso institucional, aplicando la parte humana a las leyes y el trato debe ser adecuado y oportuno.

El personal es capacitado constantemente en las leyes de vulnerabilidad, a nivel nacional, tanto en forma presencial como a través de Video Conferencias, o por Skype, que a tiempo real, los participantes puedan ver y oir y consultar al expositor, en el cual existe la posibilidad de concientizar y sensibilizar a los operadores de justicia que laboran en el Poder Judicial, que a la vez, eleva la imagen institucional, para ser bien vistos por la población o la ciudadanía.

1. **¿Qué grupos de personas de edad** (por ejemplo, las mujeres de edad, las personas con discapacidad, las personas de ascendencia africana, las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas que viven en zonas rurales, personas en situación de calle, refugiados, entre otros grupos), **si es el caso, se benefician particularmente de la práctica?**

Se benefician todos los señalados, las leyes de vulnerabilidad son leyes inclusivas, sin distinción de razas, ni económico, lenguaje, religión, pertenencia a minorías, de diferentes nacionalidades, extranjeros, en situación de calle, refugiados, de las zonas rurales, de la costa, alto andinas y amazónicas, para las leyes nacionales e internacionales y la Constitución Peruana, no existe diferencia, se aplica y tienen acceso todas las personas, sin distinción.

1. **¿Cómo se ha evaluado y monitoreado la práctica? Sírvanse proporcionar información específica sobre el impacto de la práctica, incluyendo datos, indicadores, entre otros, si existen.**

El Poder Judicial del Perú, monitorea, hace el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de Avances en la implementación de servicios y acciones a favor de las personas mayores, en forma anual, y bajo responsabilidad, en su compromiso institucional.

El Poder Judicial, es Miembro de la Comisión Multisectorial Permanente del Plan Nacional de Personas Adultas Mayores, para dar cumplimiento a la Ley N° 28803, Ley General de las Personas Adultas Mayores, con voz en el PLANPAM y con los derechos y obligaciones de los Representantes a fin de dar cumplimiento al Plan Nacional en forma anual, debiendo reportar información en forma oportuna, conforme lo señala el Ente Rector que es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El impacto de la práctica es que la población va tomando conciencia que la justicia está para dar la razón a quien se la merece, y está convenciéndose que los avances tecnológicos son amigables y están para facilitar la información y apoyarlos.

Contamos con indicadores como:

N° de Expedientes presentados por Personas Adultas Mayores.

N° de Expedientes ingresados por Cortes Superiores de Justicia

N° de Expedientes resueltos por Cortes Superiores de Justicia

N° de Expedientes presentados por PAM en caso de Omisión de Asistencia

N° de Expedientes presentados y resueltos por Violencia Familiar

N° de Expedientes presentados y resueltos por Hostigamiento Sexual

N° de Expedientes presentados y resueltos en Beneficios Sociales

N° de denuncias presentadas por maltrato por jueces y por operadores de justicia

Se considera que la justicia que demora, no es justicia.

1. **¿Qué lecciones se puede aprender de esta práctica? ¿Cómo se podría mejorarla?**

Lecciones que se puede aprender de esta práctica son:

Que el Estado y el Gobierno de turno, aprueben políticas públicas presupuestadas para atender a personas adultas mayores.

Que los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales deben implementar sus instituciones, y generar un servicio de atención de excelencia, a favor de las personas adultas mayores.

Que está en nuestras manos, hacer los lineamientos para que nosotros mismos, cuando lleguemos a la edad avanzada de ser adulto mayor, podamos contar con beneficios en todos los aspectos: justicia, salud, entre otros.

Que continuemos haciendo la difusión de la Ley de las Personas Adultas Mayores, por diferentes medios: televisivos, radiales, paneles publicitarios, correos electrónicos, videos, Ferias Informativas, a fin de sensibilizar a la población.

Que eduquemos a los niños, la educación empieza por casa, con valores, porque los niños crecen y si queremos que nos traten bien, debemos tratar bien, especialmente a nuestros hijos, para que tengan un recuerdo feliz de su infancia y cuando los padres estén adultos mayores, los hijos, devuelvan el cariño que se les dio.

Que las universidades, tengan curso de vulnerabilidad

Que se incremente paraderos especiales para personas adultas mayores

Que los medios de recreación, pasajes, cobren un porcentaje menor a los adultos mayores, especialmente los medios de transporte terrestre, aéreo.

Que los cines, teatros, tengan tarifas especiales para personas adultas mayores

Que se continúen implementando y creando lugares de recreación en los que los adultos mayores puedan reunirse con sus amigos, colegas, a conversar y disfrutar.

Que se crean mayores centros de atención de día, en el cual, el adulto mayor pueda quedarse mientras su familia trabaja y/o estudia, y luego volver al hogar.

Crear puestos de trabajo para personas adultas mayores a fin que se sientan útiles para la familia y para la sociedad, que colabora con sus emociones y su vida digna.

1. **¿Cómo esta práctica podría ser un modelo para otros países?**

El Poder Judicial del Perú, en su compromiso con las Leyes Nacionales e Internacionales, y Miembro de los países iberoamericanos en las Cumbres Judiciales que deben informar sus avances tecnológicos y de infraestructura, debe cumplir y hacer cumplir las leyes, a favor de las personas adultas mayores, para ello requiere de presupuesto especial, de buena voluntad, de compromiso institucional, y sobre todo, debe considerar los derechos humanos de las personas adultas mayores.

La capacitación constante a operadores de justicia, sensibilizará y concientizará cada vez más para llegar al trato de excelencia, a la atención preferente, célere y eficaz.

Los servidores públicos asimismo debemos cambiar de cultura, de forma de pensar, y empecemos por nosotros mismos, desde nuestro centro laboral, en nuestro hogar, en la ciudad o en donde nos encontremos, tratemos a nuestros adultos mayores, con amor y seamos pacientes, ellos se lo merecen.